



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DE ÑUBLE
I MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. ADM. EDUCACION MUNICIPAL

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL APOYO AL SISTEMA DE TRASNPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2019 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO Y SECRETARIA REGIONAL MINISITERIAL DE EDUCACION DE LA REGION DE ÑUBLE

TREHUACO, 31 DIC 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0923 //

VISTOS:

- El Convenio de Transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar rural año 2019, de fecha 05 de noviembre de 2019
- La resolución Exenta N° 935 del 25 de noviembre de 2019, Seremi de Educación Región de Ñuble.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

DECRETO:

- APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble, representada por don Cristóbal Jardua Campos, Secretario Regional Ministerial (s) y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, representada por su Alcalde, Sr. Luis Cuevas Ibarra, suscrito con fecha 05 de noviembre de 2019.
- Que mediante Resolución Exenta N° 5054 del 03 de octubre del año 2019, de la Subsecretaría de Educación, aprobó nomina que adjudica recursos a los sostenedores beneficiarios del segundo llamado a concurso del Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Zonas Rurales, año 2019, en el marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar rural"
- Que la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble transferirá al sostenedor la cantidad máxima de \$ 14.000.000.- (catorce millones de pesos) a trasferir en dos cuotas: la primera corresponde al 70% del total de la adjudicación y la segunda, corresponde al 30% restante.

Dicho convenio tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/EVS/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DABM, Archivo Secretaría DAEM.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



MATERIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL 2019 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE Y SOSTENEDORES MUNICIPALES QUE INDICA.

TIPO DE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº SOLICITUD

1010

LUGAR

CHILLAN.

PROCEDENCIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN,
REGIÓN DEL ÑUBLE

EMISOR

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

VISTOS

Convenios que se acompañan, lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3880 de 2019 del Ministerio de Educación, que "Aprueba Bases del Segundo Llamado del Concurso de Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2019", Resolución N° 5054, de 2019, de la Subsecretaría de Educación que "Aprueba nómina y adjudica recursos a los Sostenedores beneficiarios del Segundo Llamado Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2019" DFL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2011 del Ministerio de Educación; Decreto Ley N° 3166 de 1980; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019: y en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y Decreto Exento N° 0938 de 20 de noviembre de 2018, que Fija Orden de Subrogancia para la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Ñuble.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación en su línea de apoyo a los sistemas de transporte escolar rural efectuó un llamado orientado a todos los sostenedores de municipios o quienes sucedan en su calidad de sostenedor, de zonas rurales de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, a presentar proyectos que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido Decreto N° 118 de 2011 del Ministerio de Educación y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico, a participar del Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2019.

Que mediante Resolución Exenta N° 5054 del 03 de octubre del año 2019, de Subsecretaría de Educación, se aprobó la nómina adjudicó recursos a los sostenedores beneficiarios del segundo llamado a Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Zonas Rurales, año 2019, en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural", los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, en razón a lo anterior, se realizó la suscripción de los siguientes convenios:

- a. Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de San Ignacio.
- b. Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de Coihueco.
- c. Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de San Carlos.
- d. Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de Trehuaco.

Que, la Secretaría Ministerial de Educación Región de Ñuble requiere aprobar los convenios anteriormente señalados.

RESUELVO

1º APRUÉBASE los convenios suscritos en Chillán entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Ñuble, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Cristóbal Jardúa Campos, ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, de la comuna de Chillán, y los sostenedores municipales que en cada caso se indican, correspondientes al segundo llamado de ejecución de Proyectos de Apoyo a los Sistemas de Transporte Rural, concurso 2019, instrumentos que se adjuntar y forman parte de la presente Resolución.

1	
Partes	Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de San Ignacio.
Rut Sostenedor	69.141.300-4
Nombre del Proyecto	"Acercamiento de Alumnos a Unidades Educativas"
Monto Asignado	\$14.000.000.- a transferir en dos cuotas: la primera corresponde al 70% del total de la adjudicación; la segunda, corresponde a 30% restante.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del convenio.
Plazo de vigencia del convenio	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 12 meses.
2	
Partes	Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de Coihueco.
Rut Sostenedor	69.141.100-1
Nombre del Proyecto	"Cohueco Apoya a su Educación Rural"
Monto Asignado	\$14.000.000.- a transferir en dos cuotas: la primera corresponde al 70% del total de la adjudicación; la segunda, corresponde a 30% restante.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del convenio.
Plazo de vigencia del convenio	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 12 meses.
3	
Partes	Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de San Carlos.
Rut Sostenedor	69.140.500-1
Nombre del Proyecto	"Transporte Escolar Rural 2019"
Monto Asignado	\$14.000.000.- a transferir en dos cuotas: la primera corresponde al 70% del total de la adjudicación; la segunda, corresponde a 30% restante.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del convenio.

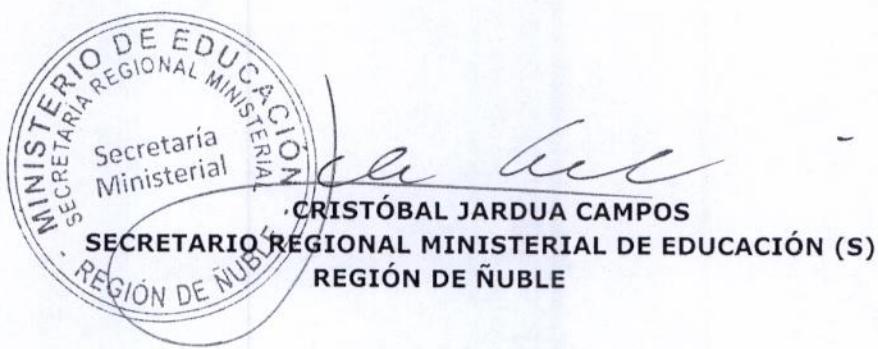
Plazo de vigencia del convenio	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 12 meses.
4	
Partes	Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Ñuble con Municipalidad de Trehuaco.
Rut Sostenedor	69.250.600-6
Nombre del Proyecto	"Trehuaco Lidera su Educación a Través del Transporte Rural"
Monto Asignado	\$14.000.000.- a transferir en dos cuotas: la primera corresponde al 70% del total de la adjudicación; la segunda, corresponde a 30% restante.
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del convenio.
Plazo de vigencia del convenio	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de 12 meses.

2° IMPÚTESE el gasto que irroguen los convenios que a través del presente acto administrativo se aprueban, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos de Sector Público para el año 2019, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14.

3°AUTORIZASE, el pago de los recursos dispuestos para el cumplimiento de los convenios que a través del presente acto administrativo se aprueban, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, al sostenedor municipal correspondiente.

4° DÉJASE ESTABLECIDO, que el pago autorizado en el resuelvo anterior se realizará desde esta Secretaría Regional Ministerial de Educación región de Ñuble.

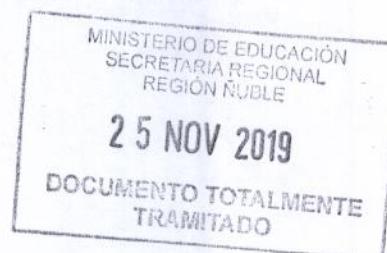
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CJC/VMH/NDEHM/aru

Distribución:

- Indicada Sostenedor (4) copia convenio.
- Depto Planificación SECREDUC Ñuble
- Jurídica SECREDUC Ñuble
- Of. de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO

2019

En Chillan, a 05 de noviembre de 2019 entre don Cristóbal Jardua Campos, **Secretario Regional Ministerial de Educación (s)** de la Región de Ñuble, domiciliado en Edificios Públicos, tercer piso, Avenida Libertad s/n, en adelante "**la Secretaría**", por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Trehuaco**, Rut 69.250.600-6, representado por el alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra; domiciliado en Gonzalo Urrejola # 460 comuna de Trehuaco, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De los Antecedentes.

1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

2.- Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.

3.- Que, por medio de las Resoluciones Exentas N° 2170 y N° 3880, ambas de 2019, y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del primer y segundo Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2019**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico, a participar del primer y segundo concurso de proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2019, en adelante "**el Concurso**", destinado a

Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación o el o los funcionarios públicos de la dependencia de dicha división, que ésta designe para tales efectos.

Por su parte, "**el Sostenedor**", será el responsable de la coordinación e implementación de "**el Proyecto**", siendo la contraparte para la ejecución del presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "**la Secretaría**", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".

"**El Sostenedor**", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "**el Proyecto**" y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "**el Sostenedor**" no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "**el Sostenedor**", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados, a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "**el Proyecto**" a que hace referencia la **cláusula Primera numeral 6**.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educativo** de dependencia de "**el Sostenedor**", registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**".
- c) Implementar "**el Proyecto**" en la forma señalada en el anexo del presente Convenio.

QUINTO: Del Financiamiento.

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", se obliga a efectuar un aporte total de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) a "**el Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "**el Proyecto**".

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

- a) **Primera cuota** correspondiente al setenta por ciento (70%) del total de los recursos adjudicados, equivalente a la cantidad de \$9.800.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.
- b) **Segunda cuota** por el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a la cantidad de \$4.200.000, se transferirá una vez que "**el Sostenedor**" haya entregado el **Informe de Avance**, dispuesto en la **cláusula sexta literal a)**; presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo, y

presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de "**el Proyecto**", en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a "**la Secretaría**", la evaluación del **Informe Final**.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**" el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes, a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

OCTAVO: Del Término Anticipado.

"**El Ministerio**" pondrá término anticipado al presente Convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a "**el Sostenedor**", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y/o no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que vengan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución de "**el Proyecto**" individualizado en la cláusula **Primera numeral 6.**, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.

"Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería.

El nombramiento y/o personería de don Cristóbal Jardúa Campos, como Secretario Regional Ministerial de Educación (s), consta Decreto Exento N° 938 de 20 de noviembre de 2018 que designa como subrogante del cargo de SEREMI de la Región de Ñuble al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Ñuble, en relación a la facultad conferida en artículo 10, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

El nombramiento y/o personería de don Luis Alberto Cuevas Ibarra, para representar a "**el Sostenedor**" de los establecimientos educacionales, de la comuna de Trehuaco, consta en Decreto Alcaldicio N° 660 del 19 de octubre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de "**la Secretaría**".